



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0823-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de julio del 2024.



**VISTO:** La Orden de Servicio N° 810-2024, de fecha 25 de abril del 2024; la Carta N° 004-2024-JMQ-FD, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 25 de junio del 2024; el informe N° 163-2024-SGDSSM/MDCH-MDCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 05 de julio del 2024; el informe N° 24-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 11 de julio del 2024; el informe N° 895-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 12 de julio del 2024; el informe N° 1039-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 15 de julio del 2024; el informe legal N° 879-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 17 de julio del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor JAMES MEJIA QUISPE con RUC: 10708528205 por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente a la O/S N° 810-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, **literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)  
F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

*c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;*

Que, mediante **Orden de Servicio N° 810-2024**, de fecha 25 de abril del 2024, se formaliza la contratación por el SERVICIO DE ENSEÑANZA DE FUTBOL para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", con el proveedor JAMES QUISPE MEJIA, con RUC: 10708528205, por el importe de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), con forma de pago de forma parcial en tres periodos con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante Carta N° 004-2024-JMQ-FD, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 25 de junio del 2024, el proveedor JAMES MEJIA QUISPE, comunica las actividades realizadas en atención a la Orden de Servicio N° 810-2024, y hace entrega de informe de actividades realizadas en el periodo 26 de mayo al 24 de junio del 2024.

Que, mediante informe N° 163-2024-SGDSSM/MDCH-MDCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 05 de julio del 2024, el Lic. Guido Uscamayta Condori, Residente del Proyecto, emite la conformidad de la orden de servicio N° 810; del contrato N° 152-2024-MDCH-UL, a la entrega parcial n° 02, corresponde a aplicar 01 día de penalidad por retraso.

Que, mediante informe N° 895-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 12 de julio del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe N° 24-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 11 de julio del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Servicio N° 810-2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora de un (01) día calendario. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista, según detalle:



Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	<b>S/. 4,000.00</b>
Objeto del Contrato	<b>SERVICIO</b>
Plazo de entrega máximo (días calendario)	<b>30</b>
Penalidad diaria	<b>S/. 33.33</b>
Máximo de penalidad acumulada	<b>S/. 400.00</b>

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
<b>1</b>	<b>33.33</b>	<b>PENALIDAD</b>



Que, mediante informe N° 1039-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 15 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al Contrato N°152-2024-MDCH-UL, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 33.33 (treinta y tres con 33/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutive.

Que, mediante informe legal N° 879-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 17 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista JAMES MEJIA QUISPE, con RUC N°10708528205, por mora de 01 día en la ejecución de la prestación de brindar el servicio de facilitador deportivo en futbol, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DE PROMOCION DEL DEPORTE DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS-APURIMAC", ascendente a la suma de S/33.33 (treinta y tres con 33/100 soles).



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutive correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutive.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista JAMES MEJIA QUISPE con RUC: 10708528205, por el monto pecuniario ascendente a S/.33.33 (treinta y tres con 33/100 soles), correspondiente al contrato N°152-2024-MDCH-UL, la segunda entrega generada mediante **Orden de Servicio N°810-2024**, respecto a la contratación por el SERVICIO DE FACILITADOR DEPORTIVO DE FUTBOL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" – CUI 2544975. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutive al Contratista JAMES MEJIA QUISPE, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M  
WLP/vqh  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
SGDSSM  
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
Ing. Wellington Lopez Luján  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapag*